

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-333 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 8 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por DISPAPELES S.A.S. contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de DISPAPELES S.A.S. allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita aclarar la dirección donde recibe notificaciones la entidad demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WOR, carrera 27 No. 37-33 oficina 1203 o 1204 no hay claridad respecto del número de la oficina.

Se le solicita indicar al juzgado la fecha a partir de cuándo solicita los intereses por mora del capital que ejecuta.

Se le solicita individualizar el valor del capital por el cual solicita el mandamiento de pago indicando el valor que corresponde a capital, valor de intereses corrientes, valor de intereses por mora y el valor de otros conceptos.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56468da696c4202f2de2c0a669cb7945843a85e8a80d0a7e0baaf707c18243d1

Documento generado en 08/06/2021 07:32:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>